



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de enero de 2009
No. 19

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA BIBLIOTECA PEDAGOGICA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 305, 332, 333, 334, 335, 123-A1, 126-A1, 128-A1, 129-A1, 118-B1, 120-B1, 119-B1, 121-A1, 330, 111-B1, 112-B1, 113-B1, 114-B1, 115-B1, 116-B1, 117-B1 y 336.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 331, 329, 328, 124-A1, 127-A1, 122-A1, 125-A1, 337 y 337-BIS.

FE DE ERRATAS DEL EDICTO 1326-B1, EXPEDIENTE 509/2008, PROMOVIDO POR ARTURO MUÑOZ MORALES, PUBLICADO LOS DIAS 2, 15 DE DICIEMBRE DEL 2008 Y 9 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION

LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN V, 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I Y XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo Estado de México 2005- 2011, establece como política educativa del Gobierno del Estado de México, acrecentar el capital humano, a través de una educación de calidad, equitativa, suficiente y participativa, y en particular, mejorar la calidad de los procesos educativos y sus resultados con el diseño de un sistema integral de evaluación que involucre la participación de todos los actores del quehacer educativo.

Que es necesario crear procedimientos e instrumentos que permitan a las instituciones de educación una mejora continua, que les impulse a ser competitivas, a fin de dar atención oportuna a las demandas de la sociedad actual.

Que la modernización educativa exige desarrollar una cultura para el cambio, donde la educación que demandan los mexicanos para enfrentar los retos del presente y del futuro tenga respuestas, en la medida que la formación y actualización de docentes se transforme en el gran proyecto académico de México.

Que resulta indispensable para quienes se encuentran inmersos en el ámbito educativo, contar con un órgano especializado de excelencia, que les ofrezca información reciente de manera ágil y oportuna y les permita incursionar en la difusión de las ciencias de la educación, contando para ello con el auxilio de los medios académicos y virtuales acordes al avance de la tecnología aplicada en este campo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA BIBLIOTECA PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Artículo 1.- Se crea la Biblioteca Pedagógica del Estado de México, como una institución de apoyo a la formación, actualización y superación académica, dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, con sede en la ciudad de Toluca.

Artículo 2.- La Biblioteca Pedagógica del Estado de México, tendrá como objetivos:

- I. Colaborar con el mejoramiento de la calidad de la educación mediante organización y difusión del acervo bibliográfico y no bibliográfico en el área de educación.
- II. Contribuir con la formación y el perfeccionamiento profesional de los docentes a través de un acercamiento a la información específica.
- III. Brindar a los profesionales de la educación e interesados en este campo, acceso a fuentes de información bibliográfica y videográfica; además de fuentes de consulta a través de medios electrónicos, sobre el conocimiento relacionado con el quehacer pedagógico.
- IV. Proporcionar espacios físicos adecuados y acceso a la información para el estudio y formación de nuevas alternativas acordes a las necesidades educativas de nuestro Estado.
- V. Fomentar, mediante eventos académicos, la incursión en las ciencias de la educación y difundir los resultados del trabajo intelectual en el campo de la pedagogía que se realiza en la entidad y en el país.
- VI. Crear servicios y colecciones virtuales que difundan las colecciones bibliográficas y la labor investigadora de otras instituciones de educación superior, mejorando la presencia de la Biblioteca Pedagógica del Estado de México, ante organismos cooperativos nacionales e internacionales.
- VII. Crear un marco que permita la evaluación, implementación y control de servicios bibliotecarios y colecciones digitales para el desarrollo de capacidades pedagógicas y académicas en beneficio de la comunidad docente.
- VIII. Los demás que sean necesarios para el desarrollo de su objetivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Las Subsecretarías de Educación Básica y Normal y de Planeación y Administración proveerán los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Biblioteca Pedagógica del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de enero de dos mil nueve.

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

NOTIFICACION.-En el expediente marcado con el número 45/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de MIGUEL BARRIOS GOMEZ GUERRA y otros, se ordenó notificar a CARLOS ALBERTO CARRANZA SORDO, ALBERTA ESPINOZA GUZMAN y JORGE GUERRA MUÑOZ, se ordena notificar el auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil, por medio de edictos que contendrán íntegro el referido proveído, mismo que a la letra dice: "Toluca, México, veinticinco de septiembre de dos mil. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta que presenta el Licenciado Gilberto Pichardo Peña. Visto su contenido, con apoyo en lo que establecen los artículos 225 y 226 fracción II, 696, 699 y 702 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, de aplicación supletoria la Legislación Mercantil, la sentencia de mérito ha causado ejecutoria por no haber sido recurrida por las partes contendientes del presente juicio, dentro del término que la ley concede para tal efecto, en consecuencia se dejan los autos al ejecutor del juzgado correspondiente, a fin de que notifique a la parte demandada, que tiene el término de cinco días para cumplir con el segundo punto resolutive dictada el dos de agosto de mil novecientos noventa y nueve, apercibida que de no hacerlo se continuará con la valuación de lo embargado, con el remate y con su producto se hará pago al acreedor de las prestaciones reclamadas, en virtud de que los demandados tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este juzgado gírense exhortos a los jueces civiles competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal y de Huixquilucan, Estado de México, con los insertos necesarios, para que ordenen a quien corresponda notifique a los demandados el presente proveído, en auxilio de las labores de este Juzgado, facultando a los citados jueces exhortados acuerden todo tipo de promociones, tendientes a la cumplimentación del presente proveído." Notifíquese. Dos rúbricas ilegibles, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas en la tabla de avisos de este Juzgado, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en la GACETA OFICIAL del Distrito Federal y en el Diario de México.-Dado en Toluca, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaría, Licenciada Marcia Valeria Vilchis Bernal.-Rúbrica.

305.-27, 28 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 1125/08, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, Estado de México, se tramita juicio de controversias del orden familiar sobre divorcio necesario, promovido por ESTEBAN MALDONADO RAMIREZ en contra de MERCEDES OCAMPO MILLAN, demandando de esta última por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, el pago de los gastos y costas que origine el presente juicio refiriendo entre otros hechos los siguientes: Que contrajo matrimonio con la hoy demandada, en fecha diez de septiembre de mil novecientos ochenta y siete ante el Oficial número Uno del Registro Civil de Tenancingo, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, de su unión matrimonial procrearon a tres hijos JUAN CARLOS, JOSE ESTEBAN y ANDRES ARTURO de apellidos MALDONADO OCAMPO, actualmente tienen una edad de dieciocho años con once meses, catorce años con nueve meses y trece años con tres meses respectivamente, manifestando que constituyeron su último domicilio conyugal en domicilio conocido Barrio San Pedrito, perteneciente a Tenancingo, México, dentro de nuestra vida conyugal todo marchaba bien sin embargo en marzo del dos mil seis empezamos a tener problemas, los cuales se originaba por mi trabajo pues soy servidor público y trabajo veinticuatro por veinticuatro horas, estos problemas fueron agravando y el día veintisiete de abril del año dos mil siete acudimos ante la Oficialia Conciliadora de Tenancingo, México, y ante el Oficial Conciliador para celebrar un acta convenio en donde estableció que sus hijos se quedarían con su madre en el domicilio conocido San Pedrito y yo tendría que salir de ese domicilio, posteriormente mi hijo JOSE ESTEBAN MALDONADO OCAMPO se fue a vivir conmigo quedándose con ella mi hijo ANDRES ARTURO MALDONADO OCAMPO y cuando fui a buscar a la señora MERCEDES OCAMPO MILLAN para informarle que mi hijo estaba conmigo, ya no la encontré y a partir de ese momento empecé a buscarla sin tener resultados desconociendo el suscrito su paradero de ambos, por lo que se ordenó girar oficios al Director de la Policía Municipal y al Jefe de Investigaciones de Tenancingo, México, así como al Instituto Federal Electoral así mismo al Síndico Municipal de Tenancingo, México, quienes informaron que desconocen su paradero, por lo que el Juez de los autos dictó un proveído en fecha trece de enero del año en curso, ordenando emplazar por edictos a la demandada MERCEDES OCAMPO MILLAN, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial,

haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, para oír y recibir notificaciones de su parte, fijándose una copia en la puerta del tribunal por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Tenancingo, México, a veinte de enero del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gáldis.-Rúbrica.

332.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

Que en los autos del juicio especial hipotecario No. 771/2006, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de VILLEGAS JARAMILLO JUAN CARLOS y LUCIA MARTINEZ FUENTES, el C. Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil señaló las once horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en la vivienda número 634, del condominio dos, lote dos, manzana uno, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geóvilas de San Jacinto", ubicado en Avenida Acozac s/n, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, linderos y colindancias que obran en autos... sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., que es valor de mercado del inmueble materia del juicio y el más alto de los proporcionados en el avalúo... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad...

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el diario de mayor circulación, en las puertas del juzgado respectivo y demás sitios de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México, México, D.F., a 2 de diciembre de 2008.-C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

333.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 956/2008, MARGARITA PROCOPIO GARDUÑO, promueve proceso judicial no contencioso de inmatriculación judicial, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en colonia La Nueva España, Segundo Cuartel de la localidad de San Lorenzo Tlacotepec, municipio de Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.50 m colinda con Raymundo Victoriano Lovera Martínez; al sur: 27.00 m colinda con Simón Ortiz Procopio; al oriente: 30.23 m colinda con callejón; y al poniente: 38.92 m colinda con Cirilo Hernández, teniendo una superficie total de 1,375.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en

el periódico Ocho Columnas de la ciudad de Toluca, México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, veintiséis de enero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

334.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente 52/2009, RICARDO GONZALEZ PRIEGO, en la vía de procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en calle del Ferrocarril número seis, San Antonio El Llanito, municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: una línea de 152.727 m con Ferrocarril; al sur: en trece líneas 8.187 m, 15.875 m, 6.107 m, 6.574 m, 10.775 m, 12.092 m, 7.738 m, 17.341 m, 24.334 m, 16.963 m, 7.094 m, 9.877 m y 11.772 m todos con Río; al oriente: una línea de 13.290 m con propiedad el suscrito (Ricardo González Priego); al poniente: dos líneas de 38.179 m y 21.043 m con Pedro León, con una superficie aproximada de 5,538.819 (cinco mil quinientos treinta y ocho metros ochocientos diecinueve milímetros cuadrados), con el objeto de que se declare propietario del mismo inmueble.

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta localidad, haciéndose saber a los que se crean con igual o mayor derecho lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden en Lerma, México, el veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Eucario García Arzate.-Rúbrica.

335.-29 enero y 4 febrero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 466/2004.
SECRETARIA "B".

Que en los autos del especial hipotecario, promovido por GARCIA MARTINEZ MANUEL y GARCIA MENA GLORIA ELIZABETH en contra de FRANCISCO JOSE GARCIA RODRIGUEZ y MARGARITA CASTELLANOS COVARRUBIAS, expediente 466/2004, el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a 11 once de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus antecedentes el escrito de cuenta de RAUL VARGAS AGUAYO, autorizado por la parte actora en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, como se solicita, se señalan las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de febrero 2009 año dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia de remate en pública subasta y primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, identificado como calle Paulino Navarro número 150 ciento cincuenta, vivienda número 1 uno, lote 14 catorce y 15 quince, manzana 5 cinco, sección 5 cinco (A), colonia Héroes de

la Revolución, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 552.22 quinientos cincuenta y dos punto veintidós m², con las medidas y colindancias precisadas en autos, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo la partida 242, doscientos cuarenta y dos, volumen 1,634 mil seiscientos treinta y cuatro, libro primero, sección primera, de fecha 3 tres de junio de 2003 dos mil tres, convóquese postores mediante edictos que deberán de publicarse por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, ello en el tablero de avisos de este juzgado, en el tablero de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Monitor", sirviendo de base para dicho remate la cantidad de avalúo de \$ 4,596,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, los postores para participar en la diligencia previamente deberán exhibir el 10% diez por ciento de la cantidad de avalúo, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI, S.N.C., a favor de este juzgado, como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, sin cuyo requisito no serán admitidos, tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, gírese al C. Juez Competente en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de este juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación en esa entidad. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Cuarto de lo Civil Licenciado FERNANDO APARICIO RODRIGUEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado ARTURO TEJEDA AGUILERA con quien actúa y da fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate de igual plazo, ello en el tablero de avisos de este juzgado, así como en la Tesorería Federal, y en el periódico Diario Monitor, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Naucalpan, Estado de México. México, D.F., a 07 de enero del 2009.-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Arturo Tejada Aguilera.-Rúbrica.

123-A1.-29 enero y 11 febrero.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE: 156/2000.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GARMENDIA FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER, el C. Juez dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a dos de diciembre del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora..." con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia

procedase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en Avenida Alvaro Obregón sin número, edificio IV, módulo B, departamento 101, conjunto habitacional Plaza Chalco, municipio de Chalco, Estado de México, así como cajón de estacionamiento, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días y entre la última y la fecha del remate igual plazo, con fundamento en el artículo 568 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo publíquese en los tableros de avisos de este juzgado en los de la Tesorería del Distrito-Federal y en el periódico "Ovaciones", sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio del avalúo, debiendo los postores licitadores cumplir con el depósito previo, que regulan el artículo 574 de la Ley Procesal invocada de aplicación supletoria a la materia mercantil para ser admitidos como tales, una cantidad igual que por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del avalúo..." "... haciendo la precisión de que para el presente remate se tomo en consideración el dictamen rendido por RENE NAVA JIMENEZ perito valuador de la parte demandada, a mayor precisión el ocursoante manifestó su conformidad con dicho dictamen tal y como se desprende del proveído de fecha veinte de noviembre del año en curso. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a cinco de enero del dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora..." "... en consecuencia y para que tenga verificativo el remate ordenado en los presentes autos, se señala nuevamente para que tenga verificativo el mismo las diez horas del día veintitrés de febrero del año en curso, debiendo prepararse el mismo como se encuentra ordenado en autos que anteceden. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para publicarse por dos veces. México, D.F., a 15 de enero del 2009.-C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

126-A1.-29 enero y 11 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio especial hipotecario con número de expediente 273/2005, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de DURAN JIMENEZ ALEJANDRO, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, señaló las diez horas del día veintitrés de febrero del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del Inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en departamento número 101, vivienda 1, del edificio 1, condominio marcado con el número 4, de la calle de Coacalco, construido sobre el lote 4, de la manzana 11, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, Primera Sección, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo más alto, siendo éste de \$ 232,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)..."

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo, debiéndose fijar en el periódico de mayor circulación. México, D.F., a 16 de enero del 2009.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

126-A1.-29 enero y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3319/2005, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por RIGOBERTO MALDONADO MARINO en contra de ALEJANDRO GASCA TEJEDA y LAURA GONZALEZ DIAZ DE GASCA, la C. Juez ha dictado un auto que en lo conducente dice... México, Distrito Federal, a veinte de octubre en relación con proveído de fecha primero de diciembre ambos del año dos mil ocho... con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en segunda y pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en la casa marcada con el número cuarenta y tres, letra "D", de la calle Rancho El Capulin, del condominio cuadrúplex, construido sobre el lote veinticuatro, manzana doce, del Fraccionamiento "San Antonio", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad que de cómo resultado de la rebaja del veinte por ciento de \$ 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, debiéndose anunciar la venta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, y toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo, gírese exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los tableros del juzgado respectivo, así como en los lugares de costumbre...

México, D.F., a 5 de enero del 2009.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

128-A1.-29, 30 enero y 12 febrero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2450/93.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por PEREZ PARRA GUSTAVO hoy CESIONARIO DE AGUILERA ORTEGA ROBERTO en contra de JOSE ANTONIO GARRIDO LAGAR, expediente No. 2450/93, el C. Juez dictó unos autos que en su parte conducente dicen: México, Distrito Federal, a nueve de diciembre de dos mil ocho. Agréguese a su expediente 2450/93, el escrito de cuenta del actor y sus anexos y por así solicitarlo de manera expresa, se señalan las diez horas del día veinte de febrero del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la diligencia a que se refiere el proveído del nueve de octubre último, debiéndose tomar nota de lo expresamente pedido en la Agenda de la Secretaría. Notifíquese...Doy fe.-México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil ocho. Agréguese a su expediente 2450/93 el escrito del actor...se señalan las diez horas del día veinticuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de

remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos.- ...Doy fe.-México, Distrito Federal, a catorce de octubre del dos mil tres.....A su expediente 2450/93..... para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble embargado, ubicado en la calle Citlaltepetl esquina con Nevado de Toluca casa 4, número 36 Unidad 8 Norte, condominio 36, grupo 71, unidad habitacional Cuautitlán Izcalli, zona Norte (Infonavit), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas características obran en autos correspondiendo el monto de la retasa, es decir, ya realizada la rebaja del 20% de la cantidad de \$ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido por el perito tercero en discordia, que lo es la cantidad de \$ 252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), esta última que sirve de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles supletorio al de Comercio.

Edictos que serán fijados estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico Diario Monitor, por tres veces dentro de nueve días atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, así como en los lugares de costumbre del juzgado de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, México, D.F., a 8 de enero del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis García Camarillo.-Rúbrica.

129-A1.-29 enero, 5 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BALDEMAR MARTINEZ GONZALEZ y EDUARDO FLORES MORALES.

La parte actora MARIA ZITA BARRIENTOS RANGEL, por su propio derecho en el expediente número 695/2008, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapción respecto de la propiedad por usucapción del lote número 18 dieciocho, manzana 215 doscientos quince, número oficial 361 trescientos sesenta y uno, de la calle Siete Leguas, colonia Aurora, hoy conocida como Benito Juárez en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 153 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 17 diecisiete, al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con lote 19 diecinueve, al oriente: 09.00 nueve metros y colinda con lote 43 cuarenta y tres y al poniente: 09.00 nueve metros y colinda con calle Siete Leguas, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: En fecha diecinueve de enero de dos mil adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con EDUARDO FLORES MORALES el inmueble materia del presente juicio, que lo ha venido poseyendo en calidad de propietario desde el año dos mil, toda vez que le fue entregada la posesión en esa fecha, siendo su posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, por lo que promueve el juicio que nos ocupa a fin de que mediante sentencia se declare que es legítimo propietario del mismo. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 10 diez de diciembre de dos mil ocho 2008.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

118-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 573/2005.
 DEMANDADO: MARCO POLO VARELA MORALES.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD y CANCELACION DE ESCRITURA.

LOURDES PADILLA DE LOPEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la nulidad y cancelación de escritura pública 31,879 emitida por el Notario Público Tres de Toluca, México, de cuatro de octubre del año dos mil, para efectos de las anotaciones respectivas que emanen de la suscripción de dicho instrumento público, mediante el cual MACLOVIA PEÑUÑURI VALVERDE por medio de su apoderado HUGO LIMON TORRES vende a MARCO POLO VARELA MORALES, el predio identificado como lote de terreno 60, manzana 60, de la calle Bosques de Suiza, número 12, colonia Bosques de Aragón de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con lote 59 y calle Bosques de Suiza, al sur: 20.00 metros con lotes 47, 48 y 49, al oriente: 10.00 metros con lote 61, al poniente: 14.14 metros con lotes 50 y 51, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados. La nulidad, cancelación y todas las consecuencias jurídicas que emanen de la inscripción registral de compraventa, materializada por el Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a favor de PERLA LILIANA, NANCY OLIVIA y LUIS FELIPE de apellidos DELGADILLO MORALES, representados por sus padres MARIA CRISTINA MORALES BELTRAN y FELIPE DELGADILLO MARTINEZ, así como de la inscripción del usufructo vitalicio a favor de MARIA CRISTINA MORALES BELTRAN y FELIPE DELGADILLO MARTINEZ, la nulidad de la escritura pública 39,881 otorgada ante el Notario Público Número 96 de esta ciudad, de fecha dieciséis de julio del año dos mil, mediante el cual MARIA CRISTINA MORALES BELTRAN y FELIPE DELGADILLO MARTINEZ, adquieren el usufructo vitalicio del citado inmueble, y se deje subsistente y valido el asiento registral original de fecha 8 de mayo de 1975, en el cual es titular la persona moral PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el pago de los daños y perjuicios por la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por la actividad o pasividad de los codemandados en contra de la actora y el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

120-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1092/2007.
 RICARDO HERNANDEZ ALVAREZ.

En el expediente 1092/2007, ISRAEL PEÑAFLOR ROJAS, promoviendo con la personalidad de apoderado legal de ANA GEORGINA BARRERA BUENDIA en la vía ordinaria civil, plenario de posesión en contra de FLORENTINO RAMIREZ ESLAVA, OFELIA VALERIO MENDOZA, JUAN JOSE RODRIGUEZ VALERIO, las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que mi poderdante tiene mejor derecho que los demandados para poseer la casa y el terreno que hoy en día es conocido como el ubicado en calle Primavera, lote 8, manzana 7, barrio San Pablo, Chimalhuacán, Estado de México, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.64 metros y colinda con Margarita Barrera Buendía, al sur: 13.60 metros y colinda con calle Primavera, al oriente: 17.37 metros y colinda con propiedad privada, al poniente: 7.87 metros y colinda con el mismo terreno, otro poniente: 11.00 metros y colinda el mismo terreno, haciendo una superficie total de 255.85 metros cuadrados, mismo que se desgrega del terreno conocido como los llamados de común repartimiento denominado "Ixcotla", que anteriormente se le conocía como el ubicado en el barrio de San Juan, sección San Pablo, en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, en virtud de que mi poderdante cuenta con documentos que la acreditan a mejor derecho sobre la propiedad del inmueble antes descrito que le pudiera corresponder a los hoy demandados. B).- La restitución por los demandados, a mi poderdante, de la posesión de la casa y terreno mencionado en el inciso que antecede, C).- El pago de los daños y perjuicios originados por la posesión del inmueble materia de la litis por parte de los ahora demandados, mismos que serán cuantificados en su oportunidad y D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. Ignorándose su domicilio del tercero llamado a juicio RICARDO HERNANDEZ ALVAREZ, haciéndose saber al codemandado, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación, el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

119-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 1043/2008, relativo al juicio ordinario civil, promovido por, MOISES SANTIAGO RAMIREZ y MARGARITA MONROY AHUMADA DE SANTIAGO, en contra de LOMAS BOULEVARES S.A. DE C.V. y A SU FIDUCIARIO BANCA SERFIN S.A. ANTES BANCO LONDRES y MEXICO S.A., la parte actora reclama el otorgamiento y firma de escritura pública respecto del lote de terreno número 14 catorce, con representación de 50% cincuenta por ciento, de la manzana número 18 dieciocho y casa en condominio tipo dúplex "A" construida sobre el mismo, ubicado en la calle de la Opera número oficial 21 veintiuno, colonia fraccionamiento Lomas Boulevares, Tlalnepantla, Estado de México, solicitando la declaración judicial que recaiga al fiduciario BANCO SANTANDER SERFIN S.A. antes BANCO LONDRES y MEXICO, S.A. por la sentencia que se emita en el momento procesal oportuno, así como la declaración de que se ha hecho el pago total del precio de la compra venta del inmueble materia de litis, finalmente reclama el pago de gastos y costas que genere el presente juicio, lo anterior en virtud de que en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y uno, la parte actora y la hoy demandada celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con anterioridad y que cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, mencionando que en términos de la escritura pública número 29,157, de fecha 20 de julio de 1972, se constituyó el fideicomiso irrevocable de dominio, respecto del predio descrito con anterioridad. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado LOMAS BOULEVARES S.A. DE C.V., y a su FIDUCIARIO BANCA SERFIN, S.A. ANTES BANCO LONDRES y MEXICO, S.A., se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda representarlo y para que señale domicilio dentro de la unidad habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

121-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

JAVIER PRADO SANDOVAL.
 EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que los señores MARIA TRINIDAD SANDOVAL NAJERA y JAVIER PRADO BUENDIA, bajo el expediente 1028/07-2, promueven el juicio ordinario civil, sobre pérdida de la patria potestad, solicitando de usted las siguientes prestaciones: A).- Que se declara por sentencia firme que el C. JAVIER PRADO SANDOVAL, ha perdido la patria potestad, de su menor hijo LENIN PRADO ALONSO, B).- Se declare por sentencia firme que los promoventes tienen la patria potestad de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, C).- La guarda y custodia definitiva de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, D).- Que los promoventes tienen el derecho de corregir a su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, E).- El pago de

gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 13 de diciembre de 1974, los promoventes contrajeron matrimonio civil, 2.- De dicha relación procrearon a tres hijos de nombres JAVIER, LUIS ANTONIO y SILVIA IRMA, todos de apellidos PRADO SANDOVAL, 3.- Con fecha 23 de marzo del 2001 su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL, contrajo matrimonio civil con la C. JAQUELINE ALONSO ESTRADA, 4.- De dicha relación procrearon un menor de nombre LENIN PRADO ALONSO, quien actualmente cuenta con la edad de tres años. 5.- Es el caso que con fecha 15 de marzo del año 2007, siendo aproximadamente 20.00 horas, les aviso vía telefónica su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL, que su nuera JAQUELINE ALONSO ESTRADA se había caído y fallecido sin darme más detalles y que hablarán con su familia de JAQUELINE y al comunicarse con la mamá de ésta se trasladaron al domicilio que habitaban JAVIER PRADO SANDOVAL y JAQUELINE ALONSO ESTRADA, el cual se encontraba ubicado en calle Lucas Alaman, manzana 7, lote 31 departamento 3, planta alta, colonia México Insurgentes, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y al llegar a dicho domicilio se encontraron con personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, haciendo investigaciones respecto de lo ocurrido, manifestándoles que su hijo JAVIER había matado a su esposa y que se había dado a la fuga y nadie supo dar razón de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, 6.- Es el caso que con fecha 14 de abril del 2007 siendo las 10:30 de la mañana, la promovente recibió una llamada telefónica de su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL, el cual le dijo que iba a dejar a su menor nieto LENIN PRADO ALONSO abandonado en la Plaza de San Cristóbal Ecatepec, como a las once de la mañana en el asta bandera, porque no se podía hacer cargo de él, por lo que se trasladaron a dicho lugar y efectivamente lo encontraron en dicho lugar al menor LENIN PRADO ALONSO, 7.- Con fecha 14 de mayo del 2007, la promovente se presentó ante el Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a denunciar el abandono de que fue objeto su menor nieto LENIN PRADO ALONSO y en contra de su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL averiguación previa EM/DIF/327/2007, 8.- Es el caso que a partir del 14 de abril del 2007, a la fecha de la presentación de esta demanda los promoventes se han hecho cargo de cuidar y educar a su nieto LENIN PRADO ALONSO, dándole los cuidados y atenciones necesarias y todo lo necesario para su desarrollo tanto físico, moral y social, razón por lo que solicitan se otorgue la patria potestad de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, 9.- Es el caso que a partir del 14 de abril del 2007, su hijo JAVIER PRADO SANDOVAL ha abandonado sus deberes alimentarios y además los de guarda y custodia de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO, comprometiendo su integridad, su salud y su moralidad, 10.- Para los efectos de no lesionar derechos de terceros y en atención al interés superior de su nieto LENIN PRADO ALONSO, solicitan se llame como tercer interesado a GLORIA ESTRADA VAZQUEZ, con el objeto de decidir lo más favorable al superior interés de su menor nieto LENIN PRADO ALONSO. El Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, admitió la demanda en la vía y forma propuesta y mediante proveído de fecha veintiuno de agosto del año en curso, ordenó el emplazamiento por edictos al demandado JAVIER PRADO SANDOVAL, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la citación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio sin su comparecencia, haciéndoselo las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial,

por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

121-A1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

**JUICIO: ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO Y OTRAS).
ACTORA: REYNA ADALID ZUÑIGA.
DEMANDADO: JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ.
EXPEDIENTE: 1084/2007.**

Por auto de fecha seis de enero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1084/2007, relativo al juicio ordinario civil, relativo al divorcio necesario y otros, promovido por REYNA ADALID ZUÑIGA en contra de JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ, el Juez Quinto de lo Familiar de Toluca, México, Licenciado Felipe Alvarez Chávez, ordenó se emplazara por medio de edictos a JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo, que REYNA ADALID ZUÑIGA le demandan las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario basado en las causales establecidas por el artículo 4.90 fracciones XI, XII, XV y XVII del Código Civil vigente en el Estado de México, B).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento la definitiva a que tenemos derecho tanto la suscrita así como mis menores hijos de nombres ERIC, SUGEY y ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, quienes actualmente cuentan con las siguientes edades 12, 10 y 6 años respectivamente. Dicha pensión alimenticia deberá ser por lo menos de 60% de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, C).- El aseguramiento de la mencionada pensión alimenticia en alguna de las formas que establece el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México, D).- La custodia provisional y en su momento la definitiva de nuestros menores hijos de nombres: ERIC, SUGEY, ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, ya que hasta la fecha los tengo en custodia conmigo y mi esposo no se ha hecho cargo de los mismos. E).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 20 de agosto del año de 1994 celebre matrimonio civil con el ahora demandado JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ y como lo demuestro con la copia debidamente certificada del acta de matrimonio que se adjunta a la presente como anexo, 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos a nuestros tres hijos que llevan por nombres ERIC, SUGEY y ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, quienes cuentan con las siguientes edades el primero de 12, 10 y 6 años de edad respectivamente tal y como lo acredito con las actas de nacimiento debidamente certificadas, mismas que se adjuntan a la presente como anexos 2, 3 y 4, 3.- Desde el inicio de nuestro matrimonio, con el ahora demandado establecimos como nuestro domicilio conyugal el ubicado en Hombres Ilustres número 61 interior B, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca, México, Estado de México, lugar donde establecimos nuestro domicilio conyugal, 4.- Es el caso que desde el inicio de nuestro matrimonio, no existió respeto tanto para la suscrita como para mis menores hijos procreados durante nuestro matrimonio ya que a la vez nos insultaba con palabras allisonantes como hija de tu pinche madre, te voy a romper la madre, resultado que la suscrita era agredida

físicamente y verbalmente y nunca me atreví a hacer nada por denunciarlo ya que tenía miedo de las represalias que el ahora demandado hiciera en mi contra, ya que constantemente recibía amenazas de muerte y en varias ocasiones sin recordar la fecha le gritaba a la suscrita que si no le gustaba que se fuera a la chingada y a chingar a su madre y que el ya tenía otra mujer que no le pedía dinero y que no necesitada de mi persona, por tal motivo desde el día 24 de enero del año 2006, que no tenemos vida marital con mi cónyuge ya que han existido contagios de enfermedades venéreas, papiloma humano, a la fecha existiendo el riesgo de tener cáncer cervicouterino, más adelante por la afectación de dicha enfermedad por parte del ahora demandado y que no cuento con ningún apoyo económico para el sustento de mis tres menores hijos por parte del ahora demandado, así mismo mis hijos están enterados de el mal comportamiento del ahora demandado y que en varias ocasiones han recibido agresiones verbales que a la fecha 12 enero del año en curso como a las cuatro de la tarde, de nueva cuenta fui objeto de nuevas agresiones verbales por parte del ahora demandado que más adelante mencionare, ya que fue cuando nos encontrábamos comiendo en nuestro domicilio en compañía de mis menores hijos y cuando llego mi esposo y empezó a decir palabras allisonantes como que hija de la chingada, hija de tu pinche madre haciendo en presencia de nuestros menores hijos, por lo que por parte en fecha 20 de diciembre del año dos mil seis, cuando caminaba por la calle Pensador Mexicano en compañía de mi hermana de nombre ALICIA ADALID ZUÑIGA, cuando sin medir consecuencia alguna fui agredida por una persona del sexo femenino y quien comenzó a agredirme con palabras allisonantes y de lo cual me dijo que se había ido a Cancún, con su esposo de la suscrita y que se iba a casar con él, y que además iba a tener un bebé con él porque se encontraba embarazada, cosa que le molesto a la suscrita y cuando llegó mi esposo lo que me había gritado una persona del sexo femenino y de la cual la suscrita solo conoce el nombre DIANA y la dirección es carretera Toluca, Querétaro Kilómetro 116, Aculco, Estado de México, y que además recibí frecuentes llamadas telefónicas sin precisar quienes son las personas que me para insultarme con palabras allisonantes y en ocasiones ya ni caso le hago al teléfono ya que es únicamente para insultarme y al contestar solo se oyen voces de mujeres de las que han tenido alguna relación de tipo amorosa con mi esposo el ahora demandado y que además hacía mis hijos también y cuando llegaba en estado inconveniente por la cantidad de drogas que consume que son cocaína, marihuana, piedra y sintéticos y que es por más de cuatro veces por semana me decía que un día ya no iba a despertar agregándome que me iba a matar percatándose de esto mis hijos, ERIC, SUGEY y ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, cuyo domicilio se encuentra en la calle de Hombres Ilustres número 61 Interior B, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, México, personas que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para que declaren en relación al interrogatorio que acompaño a mi escrito inicial de demanda siendo las que se percataron de las amenazas por parte del ahora demandado como me injuriaba y como me lesionaba debido a su drogadicción continuo nos privaba de alimentos, vestido, calzado y hasta en ocasiones la suscrita me ví en la imperiosa necesidad de pedir dinero prestado así como trabajar a escondidas por que hasta eso tenía prohibido y todo para sustentar lo necesario para nuestros hijos procreados en matrimonio, de todo esto han sido testigos BEATRIZ ADALID ZUÑIGA, con domicilio en Hombres Ilustres 61 interior C, así como ALICIA ADALID ZUÑIGA con domicilio en Hombres Ilustres Interior 61 d, personas que me comprometo a presentar ante este H. Juzgado el día y hora que se señale este H. Juzgado y declaren al tenor del interrogatorio que se agrega a la presente demanda. E) ahora demandado JULIO CESAR CUEVAS GOMEZ, se ha negado a proporcionar a la suscrita y a mis menores hijos ERIC, SUGEY y ALAN de apellidos CUEVAS ADALID, todo apoyo moral, y económico que le correspondía, luego entonces desde el día 26 de febrero del año 2007, y hasta la actualidad, nos encontramos en total abandono por el ahora demandado viviendo en el mismo domicilio ubicado en la calle de

Hombres Ilustres número 61 interior B, en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, México, ya que el ahora demandado se ha desatendido y tiene más de 6 meses que no vive en el domicilio conyugal y no existe ningún tipo de relación solo llega de vez en cuando a insultar a la suscrita y a mis menores hijos argumentando que esa es su casa, y que el puede hacer lo que se le antoje con nosotros y mencionando y reiterando que él ya está con otra persona y que esta a punto de tener un hijo con ella, y por tal motivo no puede proporcionar ningún tipo de pensión alimenticia ya que el está ahorita en condiciones de premura económica por el próximo nacimiento de su hijo y que la suscrita y mis menores hijos deben esperar hasta que este en mejores condiciones económicas para ver si se puede hacer algo.

Enseguida y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, debiendo fijar el Secretario en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente en Toluca, México, el día doce de enero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

330.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
CHICULOAPAN, MEXICO
E D I C T O**

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO DEL ESTADO DE MEXICO QUE DICE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIA UNICA, EXPEDIENTE 370/2005.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 370/2005 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LAURA ROMERO AGUILAR ENDOSATARIA EN PROCURACION DE JAVIER MARTINEZ CRUZ, EN CONTRA DE ARTURO BELTRAN MEZA Y MARIA TERESA BAHENA MOÑA, LA JUEZ DE CUANTIA MENOR DE CHICULOAPAN, MEXICO, DICTO UN ACUERDO DE FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE EN EL QUE SE ORDENA:

AUTO.- Chicoloapan, México, ocho de enero del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de cuenta que presenta JAVIER MARTINEZ CRUZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto su contenido y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil y toda vez que tanto el Instituto Federal Electoral como el Instituto Mexicano del Seguro Social no encontraron en sus archivos registro alguno sobre el domicilio de los demandados en consecuencia notifiqueseles por edictos el contenido del auto de fecha treinta de junio del año en curso, por lo que se ordena su publicación a través de edictos por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en la tabla de avisos del juzgado, para los efectos legales procedentes.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma a la Licenciada MARGARITA MAYA SALAZAR, Juez Mixto de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos

Licenciado Juan Manuel Orozco Ponce, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-

Otro auto que a la letra dice:

AUTO.- Chicoloapan, México, treinta de junio del año dos mil ocho.

Se adjudica el vehículo de la marca Volkswagen, tipo sedan, modelo mil novecientos noventa, placas de circulación 844-SHF, del Distrito Federal, número de motor ACD025430, número de serie 11P9025400, dos puertas, transmisión estándar, servicio público (taxi), cuatro llantas, color verde con blanco, en regular estado de conservación, interiores de tela en color gris en regular estado de conservación, carrocería en regular estado de conservación, a favor de la parte actora JAVIER MARTINEZ CRUZ, por la cantidad de \$8,800.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); en virtud del avalúo presentado por el perito tercero en discordia, Ingeniero Héctor Margarito Olivares Hernández, que obra glosado a foja ciento treinta y nueve del expediente en el que se actúa, túrnese los autos al funcionario correspondiente, a fin de que se constituya en el domicilio donde fueron emplazados los demandados y les requiera para que dentro del término de tres días, exhiba a este Juzgado el documento en el cual tramita la propiedad del vehículo antes descrito a favor de la adjudicataria, con el apercibimiento de que no hacerlo la suscrita otorgará la factura judicial en su rebeldía.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la Licenciada MARGARITA MAYA SALAZAR, Juez Mixto de Cuantía Menor de Chicoloapan, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciado Juan Manuel Orozco Ponce, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Testigos de Asistencia, Lic. Alejandra Mendoza Olvera y Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbricas.

111-B1.-29 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENJAMIN MENDOZA PLATA.

BLANCA PATRICIA MENDOZA VALLEJO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 895/08, en este Juzgado demanda a BENJAMIN MENDOZA PLATA, las siguientes prestaciones: la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Mariquita Linda número 326, lote de terreno número 37, de la manzana 252, de la colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 36, al sur: 17.00 mts. con lote 38, al oriente: 9.00 mts. con calle Mariquita Linda, al poniente: 9.00 mts. con lote 11. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 25 de noviembre de 1988, celebró contrato de compra venta con el señor BENJAMIN MENDOZA PLATA, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de diez años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de

treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

112-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de enero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1424/2004, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN ARMANDO VELEZ JIMENEZ, en contra de UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. y otros, se le hace saber que la parte actora JUAN ARMANDO VELEZ JIMENEZ, le demanda la usucapión, respecto del terreno ubicado en: el lote dos, manzana tres, FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 564.37 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 36.23 mts. con lote 3, al sur: 34.32 mts. con lote uno, al oriente: 16.00 mts. con lote Paseo Telti y al poniente: 16.11 mts. con lote veintisiete; que dice haber adquirido de CATALINA ROSAS PEREZ, en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y ocho, entre otras prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado a favor del suscrito. B).- La cancelación que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en dicho registro que se haga de la sentencia. D).- El pago de gastos y costas, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la reconvenición instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el Boletín Judicial, expedido

en Ixtapaluca, Estado de México, a los dieciséis días de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

113-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERNESTO SILVA TAPIA.

Por este conducto se les hace saber que: MARTINA MACHORRO PIÑAS les demanda en el expediente número 297/2005, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del lote de terreno 34, manzana 53, de la colonia Loma Bonita de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 33, al sur: 20.00 metros con calle 12 metros, al oriente: 11.50 metros con calle Doce metros, al poniente: 11.50 metros con lote 17, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos:

I.- La parte actora manifiesta que desde el uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, celebró contrato de compraventa con la parte demandada respecto del lote de terreno materia de la litis.

II.- Que la causa generadora de la posesión de la parte actora la adquirió de la parte demandada ERNESTO SILVA TAPIA, por medio de compraventa.

III.- La posesión física y material del inmueble en cita la adquirió la parte actora de ERNESTO SILVA TAPIA, y ha sido pública.

IV.- La posesión ha sido de buena fe como se desprende del contrato de compraventa.

V.- La posesión ha sido pacífica en virtud de que la posesión que detenta la parte actora respecto del bien materia de la litis ha sido sin molestia por persona o autoridad.

VI.- En concepto de propietario ya que si se ha ostentado la parte actora con autoridades y particulares, así como por la realización de sus pagos.

VII.- En forma continua pues la parte actora manifiesta que nunca ha dejado de vivir en el inmueble.

VIII.- Finalmente la parte actora refiere que por reunirse los requisitos establecidos en la ley se declare mediante sentencia firme que es la propietaria del bien referido.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta

ciudad y en el boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

114-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1457/2008.

DEMANDADA: CANDELARIA LANDEROS PIMENTEL.

En el expediente número 1457/2008, LUIS MARTINEZ DURAZNO, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, en contra de CANDELARIA LANDEROS PIMENTEL, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada CANDELARIA LANDEROS PIMENTEL. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que es el régimen por el cual contrajimos matrimonio civil el suscrito y la demandada. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio de CANDELARIA LANDEROS PIMENTEL. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación en el presente juicio, se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los dos días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

115-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ANDREA MARIA GUADALUPE AMAYA TAGLE.

ARTURO SANCHEZ GONZALEZ, parte actora en el juicio ordinario civil reivindicatorio tramitado bajo el expediente 83/08, en este Juzgado demanda de ANDREA MARIA GUADALUPE AMAYA TAGLE, CESAR ENRIQUE BUCIO AMAYA, SANTA ANGELICA BUCIO AMAYA, FERNANDO MALDONADO GARCIA, MARIA DEL ROSARIO LOPEZ TINOCO, TERESA TINOCO JARAMILLO y ENRIQUE BUCIO RAMOS, las siguientes prestaciones: La declaración mediante sentencia ejecutoriada en el sentido de que es el único y legítimo propietario de la casa ubicada en calle Tonatico número 75, de la colonia Atacamulco, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, construida sobre el lote de terreno 12, de la manzana ocho, del Fraccionamiento Atacamulco, de esta ciudad, con una superficie de 136.00 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 13, al sur: 17.00 metros con lote 11, al oriente: 8.00 metros con lote 41, al poniente: 8.00 metros con calle. La desocupación y entrega que deberán hacer los hoy demandados del bien inmueble citado, con sus frutos y acciones. El pago de la

indemnización respecto del empobrecimiento que ha sufrido por la posesión del inmueble de su propiedad. El pago de los daños y perjuicios que se le causen del bien inmueble materia del presente juicio y el pago de gastos y costas fundándose en los siguientes hechos: Que el 27 de septiembre del 2007, promovió medios preparatorios ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 825/2007, que es el propietario del inmueble materia del presente asunto, dado que con fecha 3 de septiembre del 2005, adquirió por compraventa de la señora ANDREA RAMOS VIUDA DE BUCIO, el lote de terreno descrito, que posteriormente a la compraventa la señora ANDREA RAMOS VIUDA DE BUCIO, conjuntamente con el suscrito acudieron al inmueble motivo del juicio, que al pretender entrar les impidió la entrada la señora ANDREA MARIA GUADALUPE AMAYA TAGLE, indicándole que no estaba dispuesta a entregar el inmueble que si quería que se saliera le diera \$400,000.00, si no, no se salía, que posteriormente se enteró que dicha persona había metido a la casa algunas personas de nombres FERNANDO MALDONADO GARCIA, ROSARIO LOPEZ TINOCO, TERESA TINOCO JARAMILLO, que se comunicó con su vendedora informándole su familia que se encuentra enferma; que el 7 de enero del 2006, se presentó a su domicilio laboral la señora ANDREA MARIA GUADALUPE AMAYA TAGLE, en compañía de dos de sus hijas, indicándole que había hablado con su suegra y que le dijo que tenía que entregarle el inmueble porque si no se iba a meter en muchos problemas ya que la casa no era de ella, pero que quería que le entregara \$300,000.00, porque estaba casada con el señor ENRIQUE BUCIO RAMOS, y que para que la sacara iba a costarle mucho trabajo, y dado que su vendedora ha empeorado de salud, sin darle resultado sobre la entrega del inmueble que le vendió, es por ello que demanda en la vía y forma que se propone la entrega legal del bien inmueble de su propiedad patrimonio de su familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

116-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 737/08.

DEMANDADO: ANTONIO ARGUINZONIZ CASTILLO.

JAIME GARCIA RIOS, por su propio derecho, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 20, manzana 26, ubicado en la calle 17, número 87, de la colonia Juárez Pantitlán en Nezahualcóyotl, Estado de México,

que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.10 metros y linda con lote 21, al sur: 20.10 metros y linda con lote 19, al oriente: en 07.00 metros y linda con lote 18, y al poniente: en 07.00 metros y linda con calle 17, con una superficie total de 140.70 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que desde el día trece de junio de mil novecientos noventa, le posee en carácter de propietario. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones a las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaria copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de noviembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

117-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE: 811/08.
PRIMERA SECRETARIA.

ACTOR: ROSA TORRES HERNANDEZ.
PERSONA A EMPLAZAR: CLARA RITA RESENDIZ DORANTES DE RAMIREZ.

ROSA TORRES HERNANDEZ, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de CLARA RITA RESENDIZ DORANTES DE RAMIREZ y otro, respecto del inmueble ubicado en: lote 38 de la manzana 35 del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalneantla, Estado de México, actualmente ubicado en avenida Mirador del Valle, lote 38, manzana 35, del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 131.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 18.24 metros con lote 37, al sureste: 7.00 metros con lotes 31 y 32, al suroeste: 19.33 metros con lote 39 y al noroeste: 7.09 metros con avenida Mirador del Valle.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona; que desde el día doce de diciembre de mil novecientos noventa la parte actora ROSA TORRES HERNANDEZ, tiene la posesión respecto del terreno y construcción en él edificada cuyas medidas y colindancias han quedado descritas, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, la cual detenta mediante el contrato privado de compra venta que celebrará con HECTOR CRUZ AGREDA de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa. Que desde que adquirió el inmueble materia del presente juicio ha realizado todas y cada una de las mejoras que actualmente constan en dicho inmueble. Que del certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al municipio de Ecatepec, se desprende que el inmueble de mérito, se encuentra bajo los siguientes datos registrales, partida 460, volumen 536, sección primera, libro primero de fecha veintiocho de enero de mil

novecientos ochenta y tres a nombre de CLARA RITA RESENDIZ DORANTES DE RAMIREZ, motivo por el cual demanda de esta la usucapión de dicho inmueble, y toda vez que CLARA RITA RESENDIZ DORANTES DE RAMIREZ ha tratado de ser localizada por los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaria de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este juzgado, se expide a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

336.-29 enero, 10 y 19 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Exp. 1372/135/2008, ISAAC GUILLERMO TAVIRA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Colibri, Monte Alto, segunda sección, municipio y distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: en cuatro líneas de 18.17, 5.70, 7.25 y 14.25 m con andador; al sur: en una línea de 39.60 m con Salvador Mercado; al oriente: en una línea de 14.30 m con andador; y al poniente: en una línea de 11.78 m con andador y Florencio Nava Salgado. Con superficie de 550.26 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 26 de enero de 2009.-C. Registrador, Lic. Patricia Diaz Rangel.-Rúbrica.

331.-29 enero, 4 y 9 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

Exp. 11456/123/08, ALFREDO RIVERO TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Gustavo Baz No. Once, en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 22.70 m y linda con Mauricio Rivero; al sur: 19.80 m y linda con Concepción Rivero; al oriente: 14.75 m y linda con Plaza Gustavo Baz; al poniente: 15.35 m y linda con calle Hidalgo. Con una superficie de 302.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 8 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

329.-29 enero, 4 y 9 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

Exp. 11457/124/08, ALFREDO RIVERO TOVAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Reforma número tres en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 47.00 mts. y linda con Atilano Hidalgo y María Isabel Meléndez; al sur: 63.00 mts. y linda con calle Reforma; al oriente: 15.00 mts. y linda con María Isabel Quezada; al poniente: 26.90 mts. y linda con calle de Las Flores; con una superficie de: 1,152.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, Méx., a 8 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

328.-29 enero, 4 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 22,043 de fecha 26 de diciembre del 2008, otorgada ante el suscrito notario, la señora DOLORES LOPEZ REYES, quien también utiliza el nombre de DOLORES LOPEZ REYES DE LEDESMA (quién compareció asistida de sus testigos, los señores LAURA CORDOVA VIRUETE e HILARIO CARRASCO GALVAN, para los efectos de lo dispuesto por el artículo ochenta y tres de la Ley del Notariado del Estado de México, en virtud de haber manifestado al suscrito notario no poder firmar escribir), llevó a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN LEDESMA VILLEGAS, quien también utilizaba el nombre de JUAN LEDESMA VILLEGAS. Así mismo, en dicho instrumento, la señora DOLORES LOPEZ REYES, quien también utiliza el nombre de DOLORES LOPEZ REYES DE LEDESMA, en su carácter de única y universal heredera, aceptó la herencia instituida a su favor, reconociéndose sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la validez del testamento. Por último la propia señora DOLORES LOPEZ REYES, quien también utiliza el nombre de DOLORES LOPEZ REYES DE LEDESMA, aceptó desempeñar el cargo de albacea, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas, manifestando que en tal carácter de dicha sucesión, procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la misma.

Nota: El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 12 de enero del 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
 NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

124-A1.-29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, Notario Público Número Ciento Cuarenta y Siete, con residencia en Tultitlán de Mariano Escobedo, hace del conocimiento.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento número tres mil veintiocho, de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, otorgado ante la fe del suscrito, en el cual se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FELICITAS ROSAS ACEVES, a solicitud de los señores FELIX CEDILLO CEDILLO, ERNESTO, MA. ISABEL, MA. ALEJANDRA, SOFIA ESTHER, ELIAS, MARIA CONCEPCION y FEDERICO de apellidos CEDILLO ROSAS, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Lo anterior para que se publique dos veces en un intervalo de siete días entre cada publicación.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RUBRICA.

127-A1.-29 enero y 10 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

Por instrumento número 2578 de fecha 31 de diciembre de 2008, ante mí, las señoras MARIA DE JESUS AYALA GONZALEZ, ADELA MARQUEZ AYALA y MARIA DE LOURDES MARQUEZ AYALA, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR MARQUEZ CALVILLO, quien también acostumbraba a usar el nombre de SALVADOR MARQUEZ CORTES, haciéndose constar la información testimonial y así mismo dichas personas se designaron únicas y universales herederas en la citada sucesión, aceptaron la herencia y designaron albacea de la misma a la señora MARIA DE LOURDES MARQUEZ AYALA, quien aceptó el cargo que le fue conferido y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RUBRICA.
 NOTARIO TITULAR 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

122-A1.-29 enero.

FE DE ERRATAS

Del edicto 1326-B1, expediente 509/2008, promovido por ARTURO MUÑOZ MORALES, publicado los días 2, 15 de diciembre del 2008 y 9 de enero del año en curso, en el encabezado y en el décimo segundo renglón

DICE: MARIA CONCEPCION BOLAÑOS DURAN

DEBE DECIR: MARIA CONCEPCION BOLAÑOS DURAN

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RUBRICA).

AUTOBUSES CUAUTITLAN LA AURORA, CONCEPCION Y ANEXAS, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

En la ciudad de Cuautitlán, Estado de México, con domicilio social de la empresa Autobuses Cuautitlán La Aurora, Concepción y Anexas, S.A. de C.V., sito en Enrique Dunant 153 colonia El Partidor, Cuautitlán, México, con fundamento en lo que establece el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se CONVOCA a los socios que la integran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo a las 10:00 Hrs. del día 16 de febrero del 2009, en primera convocatoria con una tolerancia de 30 minutos, para los efectos de ventilar los asuntos contenidos en la presente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de quórum.
3. Elección de la Mesa de debates.
4. Lectura del acta de asamblea anterior.
5. Entrega del corte de caja del mes de febrero de 2006 a cargo del tesorero del Consejo de Administración por encontrarse inconcluso en la asamblea del 22 de mayo de 2008.
6. Entrega del corte de caja del mes de marzo de 2006 al mes de abril 2008.
7. Informe general del estado que guarda la empresa.
8. Asuntos generales.

La presente convocatoria se emite en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 187 de la Ley en cita y de conformidad con lo establecido en los estatutos de la empresa a los 28 días del mes de enero de 2009. Señalando que de no existir quórum el día indicado, se procederá a su desahogo en Segunda Convocatoria con los socios que estén presentes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS FLORES CHAVEZ
Presidente del Consejo
de Administración
(Rúbrica).

125-A1.-29 enero.

"RADIO TAXIS LOS DORADOS DE VILLA S.A. DE C.V."
TENANCINGO, MEXICO
CONVOCATORIA

Tenancingo, México a 26 de Enero del 2009.

EL QUE SUSCRIBE SR. HERIBERTO GUADARRAMA PEDROZA, EN MI CARACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

"RADIO TAXIS LOS DORADOS DE VILLA S.A. DE C.V."

ME PERMITO CONVOCAR A UNA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EL DIA 13 DE FEBRERO DEL 2009, A LAS 12:00 HORAS EN EL DOMICILIO SOCIAL SITUADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO ESTADO DE MEXICO.

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia.
- II. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la renuncia presentada por socios, así como el ingreso de nuevos socios.
- III. Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Cesión de Acciones con motivo de la renuncia de Socios.
- IV. Nombramiento de Consejo de Administración y por ende, Otorgamiento y Revocación de poderes.
- V. Lectura y aprobación, en su caso del acta elaborada con motivo de la presente sesión.

ATENTAMENTE

SR. HERIBERTO GUADARRAMA PEDROZA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RUBRICA).

337.-29 enero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD

Convocatoria: 001

LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16.46 I, 16.47, 16.48 II (a), 16.49, 16.50, 16.51 y 16.53 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL para el desarrollo del Proyecto para Prestación de Servicios (PPS), denominado "LIBRAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA CON DIRECCIÓN A NICOLÁS ROMERO.", de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite Para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar de los Trabajos	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
44937001-001-09	\$ 5,130.00 Costo en Compranet: \$ 5,073.00	20/04/09	18/02/09 12:00 hrs.	9/02/09 12:00 hrs.	7/05/09 12:00 hrs.	28/05/09 12:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la Obra	Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
0	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "LIBRAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA CON DIRECCIÓN A NICOLÁS ROMERO."	1/08/09	12 meses	\$ 90'000,000.00.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Caja General de Gobierno ubicada en Lerdo Poniente No. 300 primero piso, puerta 244 Palacio del Poder Ejecutivo, Col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, Tel. (722) 1678114. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de la Tesorería del Gobierno del Estado de México, y se pagará en dichas oficinas. La entrega del Proyecto Conceptual será en: Vicente Guerrero No. 485, Col. Morelos, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Vialidad, ubicadas en: San Mateo No 3, 5° piso, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 7 de mayo de 2009 a las 12:00 horas, en la Dirección General de Vialidad, ubicadas en: San Mateo No 3, 5° piso, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 28 de mayo de 2009 a las 12:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de Vialidad, ubicadas en: San Mateo No 3, 5° piso, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, partiendo de las oficinas de la Dirección General de Vialidad, ubicadas San Mateo No 3, 5° piso, Col. El Parque, C.P. 53398, Naucalpan, Estado de México.
- El idioma en que deberán presentarse las ofertas será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será: Pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.
- Garantías requeridas: Garantía de seriedad de propuesta para todos los licitantes, y Garantía de Cumplimiento de Contrato para el Licitante Ganador en términos de las Bases de Licitación.
- Descripción del proyecto, servicios y lugar de prestación de los servicios: Serán los estipulados en las Bases de Licitación.
- Se deberá acreditar la calidad de los servicios conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 16.62 del Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- En atención al programa de transparencia del Gobierno del Estado de México, la convocante, a través del portal del Gobierno del Estado de México, puso a disposición de los interesados las Pre-Bases del Proyecto para su revisión.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 29 DE ENERO DE 2009

LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA
SECRETARIO DE COMUNICACIONES
(RUBRICA).ING. ARTURO LUGO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DE VIALIDAD Y
ADMINISTRADOR DEL PROYECTO
(RUBRICA).

337-BIS.-29 enero.